

contestación rad 2021-257

Yezidt Suarez <syezidt@gmail.com>

Jue 10/06/2021 11:49

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (452 KB)

contestacion demanda rad 2021-257.pdf; Bogotá,.pdf;

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ALBA JANED MENDOZA DIAZ

RADICADO: 2021-257

YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.159.147 de Pamplona (N. de Sder), y portador de la tarjeta profesional No. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte DEMANDADA, me permito CONTESTAR LA DEMANDA en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda, e igualmente por las razones expuestas al contestar los hechos, así como por las excepciones que al respecto plantearé en el acápite correspondiente, y además por las siguientes consideraciones en concreto:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto, ya que a la fecha el saldo es de \$14.724.851, como se refleja en el último extracto que le fue enviado a mi poderdante.

SEGUNDO: Me atengo a lo probado, pero reitero q el capital a la fecha adeudado es el que se manifestó en el hecho primero.

TERCERO: Falso, como ya se indico el capital q se adeuda es de \$14.724.851, y no como esta en las pretensiones de esta demanda, pues mi poderdante ya ha cancelado más de la mitad de este crédito.

CUARTO: Me atengo a lo probado.

QUINTO: Me atengo a lo probado.

SEXTO: Se debe adecuar el capital adeudado para omitir el cobro de lo q no se debe y los intereses.

SEPTIMO: Me atengo a lo probado.

EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción la fundo en el hecho de que como se puede evidenciar con las pruebas que se recepciones, que mi mandante procedió a realizar pagos en los montos relacionados en la contestación, sin que la aquí demandante tuviese encuentra el pago de la obligación, haciendo incurrir a su despacho en error, y ocasionando un detrimento en el patrimonio de mi mandante, pues como se dijo lo q realmente se debe es la suma de \$14.724.851, y no como se demando que se pretende es la cantidad de \$26.213.828.

EXCEPCIÓN DE COBRO EXCESIVO DE INTERESES

Esta excepción la fundo señor Juez, en que mi mandante manifiesta que la sumadada en préstamo y la cobrada al momento de ser llenados los títulos valores por parte del demandante, éste procedió a hacer cobro de intereses de plazo, y sumarlos a la deuda principal, y cobrar intereses de mora tanto por la deuda principal como por los intereses de plazo, que es el incremento de intereses a la obligación principal, por lo que se puede observar, y que aparte de cobrar lo que mi mandante adeuda, el aquí demandante abusando de su posición dominante, la desconoce que los artículos 1617 C.C. (el cual indica que no se permite el cobro de intereses sobre “intereses atrasados) y el Art. 2235 C.C. (que consigna que se prohíbe el cobro de intereses sobre intereses), y que prohíben el anatocismo, esto es, el cobro de intereses sobre intereses.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del Juez, es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor Juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

Documentales.

- Todas las allegadas al proceso.

Documentales.

Solicito requiere el banco de Bogotá para q allegue el histórico del crédito No. 00357003154 a nombre de mi mandante, con el fin de verificarlos pagos q se están solicitado sean tenidos en cuenta.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se disponga de la práctica de interrogatorio de parte al representante legal del Banco de Bogotá y/o quien haga sus veces, para que bajo la gravedad del juramento conteste el interrogatorio que hare en sobre cerrado antes de la audiencia o practicaré en forma verbal en la misma, esta prueba con el fin de demostrar y establecer los referidos al contestar la demanda y presentar las excepciones correspondientes.

NOTIFICACIONES

Las allegadas en la demanda.

El SUSCRITO apoderado y mi mandante en la calle 55 No. 31-44 de la Ciudad deBucaramanga, y al correo electrónico syezidt@gmail.com

Atentamente,

YEZITD LEONARDO SUAREZ CARVAJAL

C.C No. 88.159.147 de Pamplona (N. de S.),

T.P. No. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá, 3 de Junio de 2021.

Señores:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA
ALBA YANETH MENDOZA DIAZ.

RADICACION: 2021-257

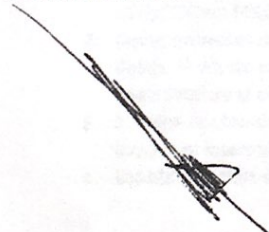
ALBA YANETH MENDOZA DIAZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá (Cund.), identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me dirijo con todo respeto a usted en mi condición de DEMANDADA en la Referencia, para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. YESIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 88.159.147 de Pamplona, portador de la tarjeta profesional No. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su Despacho me represente en la Referencia.

Mi correo electrónico: albita.ye@hotmail.com
Correo electrónico de mi apoderada: yeso1809@icloud.com

Sírvase Reconocerle personería a mi apoderado.

Mi apoderado queda facultada para **CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, ACLARAR, FIRMAR, MODIFICAR, REFORMAR, ADICIONAR, REALIZAR DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES, LAS AGENCIAS EN DERECHO PERTENECEN A QUIEN OTORGARON EL PODER CONFERIDO, RENUNCIAR Y REASUMIR EL PRESENTE** y en fin para todas aquellas facultades conferidas por el artículo el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,



ALBA YANETH MENDOZA DIAZ.

C.C.63330172 DE B/GA.

Acepto,

YESIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL.
C.C. No. 88.159.147 de Pamplona
T.P. No: 121.281 del C.S.J.